

virtudes propias de su estado, unos en que al mismo tiempo adelantan en la elocuencia, retórica y otros ramos de humanidades; otros mas sencillos pero no de menor solidez en las máximas que contienen: aun las comedias ó tragedias que en algunos de sus seminarios se representan, respiran piedad, y mas bien son tomados los asuntos de la historia sagrada que de las profanas. Así es como los alumnos de los Jesuitas son educados, *juntando con las letras unas costumbres dignas de cristiano* (1).

Aprovechando nuestro gobierno el respeto que todavía se profesa en el país á los eclesiásticos, y convirtiendo ese respeto en un elemento de política, debería procurar el restablecimiento de los Jesuitas, para dar un impulso eficaz á la educación. Con el respeto, con el cariño y con la noble circunspeccion de estos Padres, fácilmente se lograría que sus pensamientos se lograsen. Ya hemos visto de qué manera atienden á la educación religiosa en el colegio romano, y en cuanto á la educación política, ¿qué dirémos? Que encontramos en ésta una satisfacción igual á la que nos ha causado aquella, porque los estudios están divididos en clases inferiores y superiores. Las primeras constan de seis cursos, en que se enseñan desde los elementos, rudimentos y preceptos, hasta el arte epistolar, y lo mas sublime del estilo y poesía, las lenguas nativa, latina y griega; la geografía é historia universal; y en los dos últimos además, retórica, humanidades, elocuencia del idioma pátrio, historia de la literatura y geografía antigua. Los autores en estas aulas son los mas clásicos en su línea: Ciceron, Cornelio Nepote, Virgilio, Ovidio, Cátulo, Tibullo, Propertio, Tito Livio, Julio César, Horacio, Homero, Isócrates, Luciano, Xenofonte, Demóstenes, &c.—Las clases superiores comunes son de ocho cursos. El primero, se ocupa en perfeccionarse en la lengua griega, con los dialectos, códigos manuscritos, y la lectura de Demóstenes y Píndaro. El segundo, abraza la aritmética, álgebra, geometría rectilínea, nociones de secciones cónicas. El tercero, los principios de química, y elementos de física experimental. El cuarto, la estática, dinámica, hidrostática, hidrodinámica, acústica, óptica. El quinto, nociones previas de trigonometría esférica, teoría del movimiento de los cuerpos celestes, exposición del sistema del mundo. El sexto, comprende la introduccion al cálculo sublime, el diferencial é integral. El séptimo, la lógica, ontología, teología natural, psicología, cosmología. El último, la filosofía de las costumbres, derecho natural, y principios del derecho público. Las obras que se enseñan en estas cátedras, son casi en su totalidad compuestas por los mismos profesores que las presiden. Volviendo á tratar de la educación religiosa, aunque bajo un aspecto distinto, el colegio romano, nos presenta diez cursos, en que se enseñan los principios de la religion natural y revelada (*filosofía de la religion*), y se examinan á sus luces las

(1) Juvencio *De ratione discendi et docendi*.

obras mas famosas de los deistas, materialistas, &c.: preceptos y ejemplos de los Santos Padres de la iglesia de elocuencia sagrada, y ejercicios de estilo y declamacion: las rúbricas del misal y del ritual romano (*ritos sagrados*). La historia eclesiástica, la teología moral, escolástica y dogmática, y sagrados cánones, son comprendidos en esta enseñanza, la que se completa en fin, con el estudio de la lengua hebréa y de las letras sagradas, leyéndose en su original los libros bíblicos, y tratándose interesantísimas cuestiones sobre el antiguo y nuevo testamento; materias todas sobre las que escriben hoy con igual acierto que los pasados, los recientes Jesuitas.—Aun los ramos de puro adorno, como el dibujo, solfeo y piano, no están excluidos de los ilustrados establecimientos de la Compañía de Jesus, como se vió en el famoso exámen, en que presentaron á sus discípulos en Buenos Aires los dias 4, 5, 6, 7 y 8 de Diciembre de 1839, en el que se hicieron muestra de bellísimos dibujos trabajados en el año por algunos alumnos, manifestaron otros sus nociones de música, se cantaron duos, se ejercitaron escalas segun el método de Clementi, y se tocaron diversas piezas de óperas modernas.—Otra invencion muy útil para ejercitar á la juventud, especialmente á la declamacion oratoria, ha sido el establecimiento de la *Academia de bellas-letras*, que se forma en todos los colegios de Jesuitas, de los alumnos mas aplicados é instruidos de las facultades mayores. El objeto de estas academias es perfeccionarse en la retórica y poética, y para que puedan progresar en el estudio de la elocuencia latina y pátria; á cuyo fin se estudian profundamente y se analizan los autores clásicos, así en prosa como en verso, para imitar sus bellezas y evitar sus defectos. Los ejercicios de estas academias se tienen los dias feriados, ó de sueto, y son públicos para la comun utilidad; pero no todos obtienen la honorífica distincion de académicos, sino mediante la calificación de piezas que presentan y merecen el premio. El presidente, conciliarios y secretario, son nombrados entre los mismos académicos, y solo asiste á ellas un maestro para dirigir los trabajos y hacer las oportunas observaciones. Las materias se señalan de una sesion á otra, y á tiempos hay sus ejercicios de oposicion, y se distribuyen premios entre los que presentan las mejores piezas.

Hemos desarrollado ya enteramente el cuadro de la educación que dán los Jesuitas, y esta tarea ha venido á probar hasta la evidencia nuestra proposicion contraída á que los Religiosos de quienes hablamos, encargados de la educación pública en México, causarían con el transcurso de breve tiempo una completa regeneracion política, aprovechando en esto, aunque fuera como medio, la oportunidad que se presenta para alcanzar el fin propuesto, en el respeto que generalmente se profesa hoy á todos los eclesiásticos. El ejemplo del colegio romano, nos demuestra ciertamente, que los Jesuitas han previsto y atendido hasta el mas pequeño punto de la educación. La circuns-tancia de que estos Padres sean los autores de las obras que aprenden

sus discípulos, es otra nueva garantía de la pureza de su enseñanza, porque su corazón no se corrompe, y la religion y la política permanecen siempre unas mismas: porque con respecto á la primera, con- vendrémos en que los Jesuitas la inculcarán á sus alumnos, en térmi- nos de que se conserve en su esencia, sin que haya temor de que su creencia se resienta con los delirios de Macarel, Burlamaqui, Vattel, Bentham, Montesquieu, Zavala, y otros de este jaez, pues siendo los autores que ilustran á los jóvenes, los mismos maestros que los ins- truyen, la educacion ha de ser perfecta é inmaculada, porque aquellos no han de destruir con una mano lo que han edificado con la otra. Y ya que la experiencia nos ha demostrado, que en la República, la educacion no ha podido formarse, á pesar de las excelentes leyes que tenemos sobre ella, prescindamos de los escrupulillos que podamos tener, sacudamos las preocupaciones que nos arruinan y que perjudi- can miserablemente al pais; restablezcámos á los Jesuitas y hagámo- nos sordos á las increpaciones ó sarcasmos de los pocos, que no quie- ren la felicidad del pais, porque ella es una bancarrota para estos in- fames. Restablezcanse los Jesuitas, y cúmplanse los buenos y ar- dientes deseos que pública y solemnemente se han manifestado en México, en Querétaro, en Chihuahua.

Y ya que hablamos del Estado de Querétaro y de Jesuitas, es preciso que nos detengamos aquí por unos momentos á tratar de esa cuestion tan famosa que se agitó en aquel territorio el año pasado de 1849. Esa cuestion dimanó de un sano principio que consistia en el celo muy loable á la verdad, que se manifestó por el bien público; pe- ro cuestion que despues tuvo un gran vuelo, porque al tratar de ella sus opositores, se dejaron dominar del espíritu de partido, que todo lo destroza y consume. Fuertemente preocupado el diputado D. Anto- nio Dávalos en favor de la educacion, impuesto del estado deplorable que guardaba entónces y guarda en el día en Querétaro, de que hizo una curiosa é interesante descripcion (1) deseoso de remediarlo, y es-

(1) Creemos que generalmente se habrá leído el manifiesto que publicó so- bre este asunto el Honorable Congreso de Querétaro en 17 de Noviembre de 1849, acompañándolo de todos los documentos correspondientes, que sirvieron de antecedentes y consiguientes á aquel. Y decimos *generalmente*, porque no todos se han de haber ocupado del presente negocio, ya porque no haya llega- do á sus manos el manifiesto de que hacemos referencia, ya porque sus atencio- nes no les hayan permitido hacer la lectura, ó ya en fin, porque muchos tienen grande aversion á los asuntos políticos por sus tendencias, por sus consecuen- cias, porque las mas viles pasiones dominan en ellos, y no prometen ni aun si- quiera esperanza de un pronto y eficaz remedio. Apreciando nosotros todas estas razones, y siéndonos forzoso fijar claramente la cuestion que agitamos en el texto, hemos querido llenar el hueco que encontramos, de no instruir á nues- tros lectores en el origen de aquella controversia, con todas las circunstancias que la han motivado y que forman toda su historia: por lo mismo, no extraña- rán que insertemos aquí la parte expositiva del proyecto del Sr. Dávalos, pues el documento que anunciamos, manifestará la oportunidad y la justicia de los fundamentos en que nos vamos á apoyar en el texto. Esta explicacion es nece-

timulado de los adelantos que ha hecho esta educacion en la Ciudad de Leon, perteneciente al Estado de Guanajuato, bajo la direccion de los Paulinos, consultó á su legislatura en la sesion que celebró el dia 29 de Agosto del año pasado, un proyecto de ley, concebido en estas dos proposiciones: 1.ª *Se faculta al gobierno del Estado para que entre en arreglo con los RR. PP. Jesuitas ó Paulinos, a fin de que reciban el Colegio de esta Capital, y lo sistemen bajo el pié que les pa- rezca conveniente.*—2.ª *Al hacer la entrega del Colegio á cualquiera de dichos padres, se les entregarán igualmente los capitales y rentas que disfruta el Colegio, para que con ellos puedan impulsar la educa- cion de los niños y subvenir á los gastos que impendan.* Admitido ese proyecto á discusion, se mandó pasar á las comisiones de Instruccion pública y Gobernacion, quienes apoyando las ideas del autor, y pro- bando hasta la evidencia, que la educacion no puede encargarse á los particulares, sino á las comunidades religiosas, se decidieron por los Jesuitas, convencidos quizá de su extraordinario mérito, demostrado constantemente, así como de la capacidad que tienen para este efec-

saria, porque debemos advertir ante todo, que no queremos atestar de notas nuestro escrito, sino estampar las que sean rigurosamente indispensables. El documento que citamos, dice así:

“Señor: La experiencia dilatada de algunos años, y lo que todos los miem- bros que componen esta Honorable legislatura han presenciado, convence de la necesidad que hay de que se dé un nuevo arreglo al colegio de esta capital, úni- co local destinado para recibir la educacion secundaria los habitantes del Estado.

“A pesar del patronato que siempre ha conservado el supremo gobierno en dicho establecimiento, jamás se han visto adelantos en él; bien provenga del desentendimiento que algunos han tenido, bien de que su atencion la absorven intereses de mayor cuantía. Regularmente se descargan los gobernantes con los rectores y catedráticos, y Vuestra Soberanía ha palpado los malos resulta- dos que ha ocasionado semejante procedimiento.

“Rector y catedráticos ha habido, en cuyo tiempo se han cometido despil- farros escandalosos, al grado de disponer, sin consentimiento ni aun noticia del gobierno, de alhajas de plata y utensilios necesarios al uso del establecimiento; y con el mayor descaro, segun estoy informado, se ha dedicado su producto para pagar sueldos de los preceptores.

“La educacion y la enseñanza de los alumnos han estado tan descuidadas, especialmente en el ramo de religion y moralidad, que los padres de familia han recelado enviar sus hijos á dicho colegio, y muchos hay que los han sacado de él, poniéndolos mas bien en estudios privados.

“Estos desórdenes no se han podido corregir; y cuando ha tomado la di- reccion del colegio algun individuo empeñoso, teniendo la imposibilidad de re- mediarlos, se ha visto en la necesidad de renunciar la direccion, haciendo repe- tidos ocurso al gobierno, hasta conseguir la exoneracion, palpandose una con- tinua mudanza de directores, mal de por sí bastante perjudicial.

“Remediar estos males, y poner al colegio en un estado brillante, incumbe á Vuestra Soberanía, y al efecto propongo el plan que puede dar estos resul- tados.

“En la Ciudad de Leon habia un colegio muy semejante al de esta Capital, y viendo la imposibilidad de remediarlo, lo ofreció el gobierno eclesiástico á los padres Paulinos; se arreglaron los convenios, desprendiéndose el primero de di-

to, porque la experiencia lo ha acreditado en todos tiempos; de consiguiente, concluyeron su dictámen, datado en 15 de Setiembre, sometiendo á deliberacion de la legislatura, las proposiciones siguientes: "1.º Entregará el gobierno á los padres Jesuitas, residentes en la República, el Colegio de esta Ciudad, con todos sus bienes, capitales y derechos, para que en beneficio de la juventud lo dirijan y administren como les parezca mejor, otorgándoles á nombre del Estado todas las seguridades legales y las garantías necesarias para profesar y ejercer su sagrado instituto con toda libertad: 2.º El gobierno del Estado será, como ha sido hasta ahora, el patrono del Colegio: 3.º Habrá anualmente funciones literarias públicas, que manifiesten el aprovechamiento de los estudiantes: 4.º El Colegio presentará cada año al gobierno un estado de los ingresos y egresos de las rentas del establecimiento." Admitido ese dictámen á discusion, y señalada ésta para el dia 20 de Setiembre, fué aprobado en lo general, despues del famosísimo discurso que con tanta elocuencia pronunció el diputado por el distrito de Santa Maria Amealco, cuya

cho establecimiento, y entregándolo á los segundos con sus rentas y capitales impuestos á su beneficio, que segun tengo noticias aboraban á 25.000 pesos.

"En Enero de 1848 se abrió el expresado Colegio, y en igual mes del siguiente año fué tal el número de alumnos que ocurrieron de diversas partes, que los padres se vieron obligados á no recibirlos, teniendo que regresar á sus casas mas de cien niños, esperanzados en que serian admitidos el año próximo venidero. Al efecto se ha levantado un vasto y hermoso edificio que está ya concluyéndose, y el que subscribe ha tenido el placer de observarlo, así como el de imponerse del régimen interior y enseñanza del instituto, de que despues haré una ligera reseña.

"No solo el gobierno eclesiástico ha protegido dicho instituto, lo ha hecho igualmente el gobierno civil de Guanajuato, y la Honorable legislatura ha dado varios decretos benéficos á su favor, siendo uno de ellos, que no causen alcabala la introduccion de materiales necesarios á dicho establecimiento.

"Paso á hacer la reseña de las cátedras que abraza el Colegio de que me ocupo. Las hay de gramática latina, lengua francesa y bellas letras, filosofia, teologia escolástica y moral, cánones y leyes; y se piensa poner una de medicina y otra de los principales ramos de matemáticas, especialmente el de minerología.

"Si el ramo de enseñanza está bien atendido, no lo está ménos el de moralidad, y basta una ligera observacion aun del transeunte mas distraido para conocer sus adelantos y progresos, los que no refiero, por no ser molesto; mas Vuestra Soberanía lo habrá ya oido en los elogios que se tributan al establecimiento de que me ocupo.

"Estos beneficios que una ciudad subalterna del Estado de Guanajuato ha conseguido, ¿no harémos nosotros los goce la capital de nuestro Estado? Entiendo que sí, y que no habrá uno solo de los dignos representantes que me escuchan, que no esté animado de estas miras benéficas y aun necesarias al Estado que representan.

"Bajo de tales antecedentes, propongo á Vuestra Soberanía, &c."

Siguen luego las dos proposiciones que copiamos en el texto.

Véase este documento que corre á la pág. 9 del manifiesto que dió el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, en 17 de Noviembre de 1849.

pieza literaria tenemos necesidad de recomendar á la lectura de los sábios, cediendo á los impulsos de una recta justicia.

La discusion del proyecto en particular, comenzó el dia 24 de Setiembre, y concluyó el 26; sufrió grandes debates que no herian la substancia del decreto, el cual quedó aprobado definitivamente en estos términos:

"Artículo 1.º Se restablece en el Estado el Instituto de la Compañía de Jesus, en toda su plenitud y bajo las garantías de propiedad, seguridad, y libertad que explica el artículo 6.º de la constitucion.

"2.º El gobierno entregará, con las seguridades legales, los colegios de San Ignacio y San Francisco Javier, y los bienes y derechos que le son anexos al Instituto de que habla el artículo anterior, para que lo dirija y administre conforme á sus reglas.

"3.º El gobierno del Estado será patrono de los colegios; y á virtud del patronato, solo tiene derecho á protegerlos, haciendo efectivas las garantías que expresa el artículo 1.º"

Remitido este decreto al gobierno del Estado para que lo publicase, lo devolvió con observaciones á los seis dias despues de recibido, y de haber oido el dictámen de su Junta Consultiva, quien opinó que al hacer el gobierno la devolucion consultada, el Congreso fijara las bases que habian de regir el nuevo Instituto ó sistema de educacion que debia observarse en el Colegio Seminario de San Francisco Javier, para que jamás causasen perjuicios irreparables: que en todo caso se respetara la propiedad de los que hubiesen adquirido con justo título algunos bienes, sin atender á la clase á que pertenecieran: y en fin, que los gobernadores del Estado, deberian seguir en el derecho de inspeccion y proteccion que les son propias.

Devuelto el decreto á la legislatura, ésta oyó á las comisiones de Instruccion pública y Gobernacion, las cuales contestaron satisfactoriamente los argumentos que hizo la Junta consultiva, por conducto del gobierno, á quien probaron, que no solo el Congreso de la Union, ó la nacion representada en córtes puede restablecer la Compañía de Jesus: que el Instituto de la Compañía no pugna con el sistema republicano, ni que es necesario corregirlo: que la libertad que tienen los Jesuitas para variar sus instituciones, es falsa, y de consiguiente no trae consigo mil abusos que los llevará á su ruina; y que la venida de los Jesuitas no producirá mayor division entre los mexicanos. En consecuencia, por su dictámen de 9 de Octubre, consultaron estas comisiones la reproduccion del decreto, la que se hizo efectivamente; pero en esta vez tres gobernadores presentaron á la nacion entera el escandaloso ejemplo de infringir la Constitucion del Estado de Querétaro, con toda firmeza, con aquella energía, que hubiera sido su mas completo elogio, si se hubieran opuesto resueltamente á contrarestar una injusticia; pero el Congreso, decidido defensor de sus determinaciones, erigiéndose en gran Jurado, declaró haber lugar á la formacion de causa contra esos tres funcionarios.

Por todo lo que hemos sentado en nuestro discurso, creemos que las cuestiones que tocó la Junta Consultiva del Gobierno de Querétaro, y las respuestas que dió á la misma la Honorable Legislatura, están ya establecidas y resueltas por nuestra parte, con pruebas y documentos innegables. Así es que no repetiremos ahora lo que hemos dicho ántes, sino que nos ocuparemos de ventilar dos cuestiones que en nuestro entender no se han tratado debidamente, ó se han resuelto sin detenerse lo bastante en ellas. Nosotros, pues, nos contraemos á tocar dos puntos: el primero, tiene por objeto deshacer una equivocacion en que incurrió la Junta Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro; y el segundo, habla de la obstinacion que los tres gobernadores opusieron para publicar el decreto núm. 8, que expidió aquella Legislatura, despues de haberlo reproducido, porque no subsistieron las observaciones que ocurrieron al primero de los funcionarios de que tratamos.

Abrese el manifiesto del Congreso de Querétaro, y en él leeremos el dictámen que presentó la Junta Consultiva del Gobierno (1). Si lo consultamos, desde luego tropezamos con un periodo que dice: "El artículo 2.º tiene tambien muchos inconvenientes para su ejecucion. El ordenar al ejecutivo que entregue, con las seguridades legales, los colegios de San Ignacio y San Francisco Javier, los bienes y derechos que les son anexos al Instituto de que habla, para que los dirija y administre conforme á sus reglas, que en substancia equivale á decir, que pueden los padres de la Compañía llevar adelante las continuas variaciones introducidas en su Instituto, que los condujeron á su extincion;" y de consiguiente, es preciso decir con sentimiento, que los autores del dictámen, no están muy instruidos en esta parte de la historia de los Jesuitas. Las comisiones de Instruccion pública y Gobernacion (2), que examinaron este dictámen, supuesto que el Gobierno lo adoptó en todas sus partes, y lo dirigió al Honorable Congreso, por via de observaciones (3), contestando semejante objeccion, dijeron: "Creemos que es absolutamente falso que los Jesuitas alteren su Instituto á la hora que les parezca: esto resulta de la lectura atenta de la historia razonada de la Compañía." Las comisiones que mencionamos, dieron esa poderosa razon, que indudablemente tiene todos los caractéres del acierto. Y como quiera que nosotros nada hemos escrito en este discurso que no podamos probar, nos proponemos presentar á la Junta Consultiva del Gobierno

(1) Véase el Documento que se halla en la pág. 30 y siguientes hasta la 35.

(2) A estas comisiones pasó el Honorable Congreso de Querétaro las observaciones que hizo el Gobierno al decreto núm. 8, y en consecuencia produjeron su dictámen en 9 de Octubre, el cual consta en las pág. 35 y siguientes del manifiesto.

(3) Así consta del Documento que aparece en la pág. 28 de su manifiesto, y es el oficio que dirigió á aquella angusta asamblea en 2 de Octubre de 1849, devolviendo el decreto que promovió la cuestion de que hablamos en el texto.

del Estado de Querétaro, un documento por el cual se calificará si en el tiempo de la primera destruccion de los Jesuitas, se tuvieron ó no en consideracion las continuas variaciones que introdujeron estos Religiosos en su Instituto, ó si todo fué por maquinaciones de la mayor perfidia, por miras políticas, y por dejarse arrastrar de las pasiones más rastreras y viles. El proyecto de la extincion de la Compañía de Jesus, fué una medida que los potentados de aquellos tiempos concibieron, para que quedasen removidos cuantos obstáculos podian oponerse á su engrandecimiento personal, á las inclinaciones de un corazon corrompido, á libertarse de los preceptos de la religion de Jesucristo, que suelen servir de estorbo á nuestros desenfadados deseos y malditas propensiones. Para probar, pues, nuestro aserto, vamos á copiar un artículo que tomamos de un autor muy moderno, y no omitiremos cosa alguna suya que diga relacion con nuestro propósito, aunque sea algo largo. En el artículo que referimos, no crea la Junta Consultiva que hemos citado, encontrar, que la buena fé, ó el celo por el bien público de los pueblos, regentearon en la destruccion de los Jesuitas, pues al contrario, el documento que en seguida producimos, dá á conocer las intrigas de los gabinetes de Europa, las pasiones de los ministros de Estado, la debilidad de los reyes, y triste es decirlo, pero forzoso! la docilidad de los Sumos Pontífices, que se dejaron llevar del espíritu exterminador del siglo pasado, y mostraron poca ciencia en negocios diplomáticos, afectando ver con indiferencia los intereses y felicidad de la Iglesia católica, que les está encomendada como vicarios de Jesucristo. No quisiéramos ciertamente explicarnos de este modo acerca de los Papas, pues sean cualesquiera sus defectos ó errores, siempre hemos de respetarlos, como que son los padres comunes de los fieles, ó las imágenes del Salvador del mundo; pero únicamente cedemos á la necesidad de no desmentir la verdad de la historia. Ocupémonos ya del documento que hemos ofrecido, y por lo mismo oigamos á Mr. Cretineau-Joly, que escribió una obra en el año de 1847, con el título de CLEMENTE XIV Y LOS JESUITAS, ó sea HISTORIA DE LA DESTRUCCION DE LOS JESUITAS, el cual hablando del marqués de Pombal, ministro de José I. rey de Portugal, se explica en estos términos:

"Rodeado Pombal de cuanto hostilizaba á los Jesuitas, teniendo á su sueldo al capuchino Norberto, y aspirando el grato incienso que sus aduladores ó parásitos le tributaban al pié del altar que él mismo se erigia, solicitó de la Santa Sede un breve de reforma de la Compañía de Jesus. A sus ojos ésta se habia desviado de su primer Instituto, y queria reformarla suprimiéndola. En las deliberaciones del Pontífice, los cardenales Pasionei y Archinto secundaban las miras de aquel, y con astucia y maña, á la corta ó á la larga, debian salir con su empeño. Benedicto XIV se hallaba postrado en su lecho de muerte casi agonizante, y el 1.º de Abril de 1758, Pasionei, como Secretario de Breves, presentó á la firma del moribundo el decreto

tan ardientemente codiciado. El Papa le firmó. Las negociaciones relativas á esta medida se llevaban con tanto sigilo, que ni aun los Jesuitas de Roma se apercibieron de su existencia, sino hasta el momento mismo en que Pombal anunció á la Europa entera su victoria. Destruyendo las reducciones y expulsando, á la fuerza ó con astucia, á los misioneros de los países fertilizados con su sangre, despojaba al frondoso árbol de sus mas productivas armas. Ya no restaba sino cortarle de raiz, y el ministro, armado con su decreto pontifical, comenzó á ponerlo por obra.

“Sin embargo, Benedicto XIV, en sus últimos momentos, presintió que el espíritu de partido pudiera muy bien abusar del Breve de reforma. Se habia dirigido éste al cardenal Saldanha, encargado de su ejecucion, y queriendo el Pontífice iniciarle en su postrer deseo, dictó con ese fin á Archinto unas instrucciones llenas de prudencia y de justicia. Al cardenal portugués se le nombraba visitador de las casas de la Compañía en el Reino Fidelísimo, y el Papa le recomendaba en ésto la mayor discrecion y dulzura, guardando el silencio mas absoluto sobre los puntos de acusacion, no solo él sino sus subordinados, y pesándolo todo con madurez y con calma, sin dar oido á las malignas sugerencias de los enemigos del Instituto, y mucho ménos comunicar sus actos á los ministros del Estado ó al público; y por último, no decidir nada por sí, sino hacer de todo ello una relacion circunstanciada á la Santa Sede, quien se reservaba el derecho de fallar.

“Estas prevenciones eran sábias y oportunas, pero contrariaban los planes de Pombal, y así las dejaron á un lado, como sueños de un moribundo. El 2 de Mayo de 1758 se notificó el Breve á los Jesuitas, y en el dia siguiente espiró Benedicto XIV, no sin el temor de haber traspasado los límites de su deber.

“Los Jesuitas se hallaban heridos de muerte. Confiar la reforma de una sociedad religiosa, que no tenia de ella la menor necesidad, á un ministro que habia jurado su pérdida, era lo mismo que ahogarla bajo el peso de una calumnia legal. Los hijos de Loyola habian defendido á la Iglesia, y la Iglesia los abandonaba. Necesariamente muchas de aquellas almas, agoviadas por sus largos padecimientos, debieron contar repetidas horas de desaliento y afliccion. La conspiracion era indudable, y Saldanha, el protegido de Pombal, se hallaba rodeado de los mayores enemigos que tenia el Instituto. Comenzaba á rayar el dia del supremo combate, y los Jesuitas, fiándose, como postrer áncora, en la sabiduría de la Silla Apostólica y en el reconocimiento de los monarcas, nada tenian previsto. Sin mas armas que la cruz, sin mas apoyo que la probidad de su vida, marchaban sobre sus contrarios, y corrian á lanzarse sobre ellos como el buitre sobre su presa. Se habian dejado imponer la ley en el Marañon y en el Paraguay, é iban á sufrir la derrota en el Portugal, sin ensayar siquiera una resistencia que el estado del país hubiera hecho facilísima.

Hubo de su parte, en esta ocasion, una funesta postracion de la fuerza moral, ó un sentimiento de obediencia llevado hasta el punto mas sublime de la abnegacion cristiana. Los santos deben admirar un heroismo semejante; pero los que no lo somos, deplorarémos siempre esa misma abnegacion, que tiende á transigir con el peligro, y que pierde las sociedades y los tronos, deshonrándolos aun á los ojos de sus mismos adversarios.

“Pombal llevaba dos objetos, y conseguia el uno por medio del otro. Aspiraba á destruir la religion católica en la peninsula, y perseguia á los Jesuitas como á los defensores mas perseverantes de la Santa Sede. Nada ménos intentaba que cambiar el órden de sucesion de la monarquía portuguesa, y colocar la corona, por medio de un enlace en las sienes del duque de Cumberland. Ibale en esto el envilecimiento de la familia real y la humillacion de los grandes, que no se hacian esclavos de sus caprichos. Para llevar á cabo la doble empresa, su política no perdonó medio. Los mas extremos eran los que mejor se combinaban con el ardor de su carácter. No siéndole asequible corromper ni intimidar á ciertos nobles de la primera clase, los atormentó de mil maneras, y ya que no pudo, á pesar de su excesivo orgullo, elevarse hasta la altura de aquellos, quiso que descendiesen mas bajo aun que su primer punto de partida. Para este ministro, que no sabia ser moderado en el bien ó mal que concebía, eran de absoluta necesidad aquellos hombres, cuya inteligencia pudiese quedar resumida en una obediencia pasiva. Al frente de la gerarquía administrativa, colocó á sus próximos parientes ó criaturas inmediatas; redujo al rey á no ser mas que un autómatas de movimiento; le aisló completamente de toda influencia católica ó monárquica; ganó su corazón; arrancó de él los principios religiosos, substituyéndole los de las universidades, de los jansenistas y de los protestantes; y despues de todo, cuando arraigó su omnipotencia, se le vió caminar á grandes pasos á la realizacion de sus proyectos. El 19 de Setiembre de 1757 salieron del palacio real los PP. Moreira, Costa y Oliveira. En el mismo dia escribió á los infantes D. Manuel y D. Antonio, tios del monarca, notificándoles que aceptasen precisamente por sus confesores á los PP. Campo y Aranjúes. Prohibió á los Jesuitas la entrada en la córte, y, añadiendo otras medidas arbitrarias, quiso comprometerlos á la rebelion, ó por lo ménos á un manifiesto descontento. Los Jesuitas callaron y obedecieron. En presencia de tan continuas hostilidades, el P. Enriquez, provincial de Lisboa, se contentó con recomendar á sus subordinados un respetuoso silencio, y el general les ordenó que no alzasen el guante que se les arrojaba. Los Jesuitas á todo subscribieron. La malevolencia y el ultraje iban adquiriendo el derecho de impunidad, y la actitud pasiva de los Padres estimulaba á Pombal. Todo se condenaba en Portugal contra la sociedad, y ésta, en lugar de defenderse, no cuidaba sino de respetar el arma con que la habian de herir de muerte.

“En medio de esto, el cardenal Saldanha notificó el breve de Benedicto XIV al provincial de la Compañía. El Papa se hallaba en vísperas de morir, y la anticipación de este suceso podía aun hacer cuestionable lo que se había arrancado á su debilidad; y para evitarlo, creyó Pombal que precipitando los sucesos, podría darles una autoridad de cosa juzgada. Saldanha delegó en el ministro los poderes amplos de que se hallaba revestido. Según las leyes eclesiásticas, toda comisión que se confiere á un nuncio ó visitador apostólico, cesa inmediatamente por la muerte del Pontífice que la expidió, respecto á los puntos donde aun no se ha pontificado el breve en vida de aquel. La provincia del Brasil se hallaba en ese caso. Saldanha indica á Pombal sus escrúpulos, y éste los deshace con un decreto del consejo. La irregularidad canónica no podía ser mas evidente; Saldanha la pasó por alto, y el 15 de Mayo, trece dias despues de haber recibido el breve pontificio, declaró por edicto, que los Jesuitas se ocupaban en un comercio ilícito, prohibido por las leyes de la Iglesia. En el corto espacio de estos trece dias, el reformador condenó en su tribunal al instituto en las cuatro partes del mundo, sin haber escuchado su defensa. El ministro en su polémica ó en sus decretos, acusaba á los Jesuitas de infracciones canónicas; y el cardenal en los suyos los presentaba á la faz del orbe católico, como convencidos de transacciones culpables. Esta última disposición no solamente adolecía del vicio de ligereza y precipitación, sino que era además injusta, porque la negociación que ocupaba á los procuradores de las misiones, se hallaba autorizada por el buen sentido, y por los pontífices y monarcas.

“Pero el derecho y la equidad no se tenían en cuenta; la fuerza y la astucia se coligaban para destruir, mientras que la ambición y la impericia se daban la mano para secundar la violencia. Los registros de los PP., sus libros de cuenta y correspondencia, sus almacenes, todo fué ocupado é intervenido. Se hizo un inventario de capitales y productos, con el estado de gravámenes y obligaciones que afectaban á cada casa; se remontó la investigación hasta el origen mismo de la Sociedad, y no se halló el menor rasgo de ilegalidad. La inocencia aparecía por este medio; el ministro se apresuró á ocultar el resultado de estos procedimientos en el fondo de un archivo, y buscó otro camino que diese resultados. El 7 de Junio de 1758, el cardenal patriarca de Lisboa, José Manuel, cuyo puesto codiciaba Saldanha, expulsó á los Jesuitas de toda la extensión de su diócesis. Se había intimidado á este anciano moribundo, haciendo intervenir la voluntad del rey. Pocos dias despues dejó de existir, y Saldanha fué llamado á sucederle (1).”

Hasta aquí Mr. Cretineau-Joly. El testimonio de este hom-

(1) Véase á Cretineau-Joly, en su obra de “Clemente XIV y los Jesuitas,” Cap. 1.º págs. 30 y siguientes.

bre verdaderamente imparcial y justo, nos descubre abiertamente, que la destrucción de los Jesuitas, fué mas bien una concepción política, para realizar planes ulteriores á los cuales aquellos pudieron oponerse. En efecto, en una nota correspondiente al pasaje que hemos insertado mas arriba, Mr. Cretineau-Joly, refiriéndose al testamento político del Mariscal de Belle-Isle (*au testament politique du Marechal de Belle-Isle*), dice: “Se sabe que el duque de Cumberland estaba consentido en ser rey de Portugal, y no dudo que lo hubiera conseguido, si los Jesuitas, confesores de la familia real, no se hubieran opuesto. He aquí el crimen que jamás se les ha podido perdonar.” Bien se ve que la objeción de que los Jesuitas se habían apartado continuamente del objeto primitivo de su instituto, ó que introdujeron en él frecuentes variaciones que ocasionaron como último resultado la extinción de la Compañía, es una equivocación, ó mejor dicho, una blasfemia histórica. Cuando Pombal pretextó esa puerilidad para arrancar al Papa el breve de reforma, que le aseguraba la supresión de los Jesuitas en el reino de Portugal, alhagó sus pasiones, porque destruía á sus enemigos, que se oponían, con la fortaleza del cristiano y con la firmeza de un ministro del Señor, á que usurpase la corona á José I, colocándola en las sienes de otro personaje, que era el usurpador en lo ostensible, y esta explicación corrobora nuestra idea de que una corrupción y feroz política, y no la relajación del Instituto de la Compañía de Jesus, fué la causa eficiente de su extinción. Ignoramos si la Junta Consultiva del Gobierno de Querétaro aseguró de buena ó de mala fé el hecho que combatimos. Si fué lo primero, y así lo creemos como mas probable, quedará convencida de su error á la vista del documento que hemos presentado á su exámen y deliberación; y si lo segundo, su deshonor es completo, porque con la historia en la mano, cualquiera puede convencerla de calumnia. El cardenal Bezzonico, que tomó el nombre de Clemente XIII, sucedió al Sr. Benedicto XIV, y apenas el nuevo Pontífice se instaló en la Silla Apostólica, cuando el general de los Jesuitas, el Padre Lorenzo Ricci, puso en sus manos una exposición, en que se quejaba de la reforma de que hemos hablado, pidiéndole jueces, que absolviesen ó condenasen á los Jesuitas, sujetándoles á un severo juicio; pero en esa exposición, leemos que: “indudablemente los superiores de la Sociedad, como aparece por sus registros y cartas escritas ó recibidas, han insistido siempre sobre la mas exacta observancia de las reglas, tanto en las provincias de Portugal, como en todas las demás. En ciertas ocasiones se les ha informado de abusos de otro género, pero jamás ha existido el menor aviso ni noticia, respecto á los delitos que hoy se imputan á estos religiosos, por lo cual ni preventivamente se les ha advertido ni requerido para que sobre ello pusiesen remedio (1).” Interesados los detractores de los Jesuitas en aniquilar-

(1) Cretineau-Joly, ibi, pág. 36.

los, no han perdonado medio alguno para conseguir su intento, y por lo mismo, en 1849, se reprodujo en el Estado de Querétaro, lo que se dijo en Portugal en 1758. En Portugal, trataba el infame y execrable marqués de Pombal, de hacer una revolucion extraordinaria, variando la dinastía de los Reyes, y por lo mismo destruyó la Compañía de Jesus, y en Querétaro se trató tambien el año pasado de impedir un gran bien, queriendo suprimir hasta la memoria de los Jesuitas. ¡Arbitrio miserable! En nuestros tiempos, se han reproducido contra la Compañía de Jesus, las mismas groseras calumnias que se inventaron en el siglo pasado, los mismos insultos, las mismas imputaciones; sus enemigos no han variado de método para atacarlos, observan una inalterable táctica para combatirlos, mientras que sus defensores, han vindicado á los Jesuitas de una manera, que ya hace ilusorios los guarismos de que pudiera usarse para ir numerando sus apologías. La Compañía de Jesus aparece triunfante é inocente, y si se ha visto perseguida casi siempre por enemigos que han abusado de su poder, todavia puede esperar el tiempo de la bonanza, el tiempo en que se le haga justicia, y en el que goce del aprecio universal. No es, pues, cierto que las continuas variaciones que los Jesuitas introdujeron en su Instituto, los condujeron á su extincion. En Inglaterra se acusa á la Religion Católica, de ser poco favorable al ingenio y al talento, ó en otros términos, al ejercicio de las facultades intelectuales (1); pero Sir William Cobbett, demuestra matemáticamente ese error, pues haciendo un cálculo de los hombres célebres que hubo en el espacio de ciento ochenta y siete años, en Inglaterra, Irlanda y Escocia, en Francia y en Italia, y limitándose á hacer ese cálculo con nueve ciencias solamente, aparece que en el periodo que referimos, los tres primeros reinos unidos, bajo la influencia del protestantismo, tuvieron 132 hombres célebres que florecieron como publicistas, matemáticos, médicos y cirujanos, naturalistas, historiadores, autores dramáticos, gramáticos, poetas y pintores, mientras que el cuarto y el quinto, bajo el dominio de la Religion católica, presentaron aquel por sí solo, 676 individuos que se immortalizaron en las ciencias de que tratamos, y éste, 164 considerados en iguales términos á los anteriores. En consecuencia, despues que Sir William Cobbett hace la demostracion que antecede, dice: "Esta es la mismísima escala que un modesto escritor escocés citaba últimamente, para probar que en toda la Europa, estaban colocados los protestantes en un punto *mas elevado* que los católicos en la *escala del entendimiento*, y que los católicos que *están inmediatos á los protestantes, tienen mucha mas inteligencia* que los que están distantes de ellos. He aquí ciertamente una muestra de la insolencia de esa secta advenediza; pero para confundirla no se necesi-

(1) Sobre esta materia, véase la obra titulada: "Historia de la Reforma protestante en Inglaterra é Irlanda," Carta I, §. 31 y siguientes hasta el 35 inclusive. Esta obra fué escrita en inglés por Sir William Cobbett.

„ta mas que echar la vista sobre el estado precedente. Rebajad en „horabuena la tercera parte del número de escritores franceses, en „razon de la mayor poblacion de la Francia, y aun nos quedarán 451 „hombres ó mugeres célebres, contra 132 nuestros, de manera que in- „dividuo por individuo han tenido tres veces y media mas inteligencia „y entendimiento que nosotros, y esto sin embargo de haber estado „sepultados durante todo aquel tiempo en la *ignorancia y supersticion „de los monges*, y de no haber tenido vecinos protestantes que les co- „municasen la *inteligencia*. Hasta los italianos mismos nos han ex- „cedido en cuanto á *inteligencia*, pues sin embargo de ser su pobla- „cion muy inferior á la que á nosotros nos tiene tan orgullosos, es „mucho mayor el número de sus hombres de ingenio, que el de los „nuestros. ¿Pero no será posible que yo padezca alguna equivocac- „cion? ¡No querria acaso entender nuestro escocés por la palabra *in- „teligencia* el arte de hacer, no libros ni cuadros, sino cartas, órdenes, „letras de cambio, obligaciones, billetes del Echiquier, notas de ban- „co inimitables, y otras cosas semejantes? ¡No querria acaso decir „el arte de expecular *sobre los empréstitos, el agiotage, las pólizas de „seguros*, las anualidades á diez por ciento, y otra multitud de opera- „ciones intelectuales del Change Alley, sin olvidar por ningun estilo „los esfuerzos sobrenaturales de entendimiento, tales como los de los „Aslett, y de los Fauntleroy? Si es así, confieso que tiene razon; los „protestantes ocupan en efecto un *puesto elevadísimo* en esta *escala*, y „aun estoy inclinado á creer, que es casi imposible á un católico vivir „inmediato á ellos sin hacerse mas *inteligente*, quiero decir, mas bri- „bon y judío que si estuviese distante de ellos.”

Los protestantes acusaron á la Religion Católica, de ser poco favorable al ejercicio de las facultades intelectuales; pero han quedado convencidos de error, porque hablaron sin fundamento. Igual suerte correrán los detractores de los Jesuitas, que mal informados se aventuran á asegurar, que su extincion provino de las mutaciones muy repetidas á la verdad, que introducen en su Instituto, porque ya en este discurso, aparecen pruebas de lo contrario, pues hemos visto al Padre Ricci, que aseguró al Señor Clemente XIII, que tanto por los registros de los superiores de la Compañía de Jesus, como por sus cartas escritas ó recibidas, es indudable que *han insistido siempre sobre la mas exacta observancia de las reglas*. Un error cometido en actos oficiales, es muy perjudicial, y tiene inmensas trascendencias, porque se inclina á los mandarines á no obrar, cuando es preciso que estén en continuo ejercicio, y el bien que de aquí resultaria, es negativo; y por el contrario, si el error pone en movimiento los resortes de la política, cuando debieran estar en inaccion, el mal que origina semejante maniobra, es notorio, y el pais padece grandes extorsiones, que siempre conviene evitar. Un error cometido sobre hechos históricos bien averiguados, arguye ignorancia, y ésta redundará en deshonor de los gobernantes, considerados ya como tales, ya como literatos. En

una palabra, la Junta Consultiva del Gobierno del Estado de Querétaro, cree que el Padre Diego Lainez, general de la Compañía de Jesús, é inmediato sucesor de San Ignacio de Loyola, luego que comenzó á fungir en su cargo, alteró las ideas del Santo Fundador, y salió de los límites que se había propuesto. A esa objecion contraponemos que: "entre los generales, que sin mudar nada al edificio levantado por el fundador, han contribuido mas á afirmarle, Lainez merece el primer lugar, porque ha dado á luz muchos artículos de las Constituciones. Confidente de Ignacio, durante la vida del Santo, fué despues de su muerte á un mismo tiempo su sucesor y su intérprete. Era un teólogo hábil, y un religioso modesto, que contento con servir á la Iglesia, rehusó el honor de gobernarla, y el Concilio de Trento, aplaudiendo su sabiduría, elogió no ménos sus virtudes (1). La circunstancia de que un Concilio ecuménico como el de Trento, aprobase la conducta del Padre Lainez, mostrándose satisfecho de su sabiduría, y de que no hubiese tocado en su reforma (2) á la Compañía de Jesús, es la prueba mas irrefragable que puede darse en nuestra opinion, del equivoco en que incurrió la Junta Consultiva al sostener ese juicio que hemos impugnado."

Tiempo es ya de tratar de la segunda proposicion que sentamos mas arriba, y en la cual nos hemos de ocupar de la resistencia que opusieron los tres gobernadores que entendieron en la disputa que originó la voluntad que manifestaron para publicar el decreto núm. 8 de la legislatura de Querétaro. La razon capital que movió á los gobernadores á no publicar el decreto, segun entendemos, fué la de que determinar el restablecimiento de la Compañía de Jesús en aquel Estado, no era propio de las atribuciones del honorable Congreso, sino del de la Union, y que en consecuencia, si procedian á la publicacion, infringian abiertamente la fraccion 4.ª del artículo 38 de la Constitucion federal, por lo que se harian responsables; pero queriendo eximirse de una responsabilidad menor, incurrieron en otra mayor. Hablando el artículo 38 que hemos alegado de las acusaciones de que pueden conocer las cámaras erigiéndose en gran jurado (3), dice en la fraccion 4.ª "De los gobernadores de los estados; por infracciones de la Constitucion federal, leyes de la Union, ú órdenes del presidente de la federacion, que no sean manifiestamente contrarias á la constitucion y leyes generales de la Union,

(1) Véase la Apologia del Instituto de los Jesuitas, Cap. 3.º pag. 7 y 8.

(2) Véase el Cap. XIV, Sess. XXV.

(3) El artículo 38 de la Constitucion federal, declaró, que cualquiera de las dos cámaras podia conocer en calidad de gran jurado sobre las acusaciones de que tratan las cuatro fracciones en que está dividido; pero el artículo 12 de la acta de reformas, establece que corresponde exclusivamente á la cámara de diputados, erigirse en gran jurado para declarar, á simple mayoría de votos, si ha ó no lugar á formacion de causa contra los altos funcionarios, á quienes la constitucion ó las leyes conceden este fuero.

„y tambien por la publicacion de leyes ó decretos de las legislaturas de sus respectivos estados, contrarias á la misma constitucion y leyes." He aquí el artículo de nuestra carta constitucional; esto no obstante, el gobernador del Estado de Querétaro, y en su defecto los otros dos funcionarios que entendieron en el negocio de que nos ocupamos, debieron publicar el decreto núm. 8 de aquella honorable legislatura, porque el artículo 127 de la constitucion particular de Querétaro, ha dicho: "Aprobado segunda vez el proyecto, se devolverá la ley ó decreto al Gobernador, y éste dispondrá sin recurso que se publique y circule. Aun cuando no lo verifique, la ley ó decreto se tendrá por sancionado." Nosotros advertimos que ese artículo que acabamos de citar, está enteramente conforme con el 56 de la constitucion federal. El Congreso de la Union, no podria exigir la responsabilidad á cualquiera funcionario que publicase una ley, aunque fuera contraria á la constitucion, siempre que éste hubiera cumplido con los preceptos de otra ley que le concediese la facultad de devolver aquella con observaciones dentro del término legal. Explicarémos nuestra idea con un ejemplo. La ley de 24 de Noviembre de 1849, que reformó el arancel de las aduanas marítimas de 4 de Octubre 1845, determinó en su artículo 13, que quedaba prohibido al gobierno expedir sobre las aduanas marítimas órdenes para la compensacion de derechos causados ó que se causaran; y previno que cuando la tesorería general ó la direccion general de aduanas marítimas recibieran órdenes de esta clase, para comunicarlas á las aduanas respectivas, ó algunas otras que estimaran ilegales ó perniciosas á la hacienda pública, lo representaran al gobierno, imponiendo esta misma obligacion á los administradores de las aduanas, en el caso de que las recibiesen directamente. Y luego prosigue: "Si á pesar de las observaciones que hicieren, el gobierno insistiere, las cumplirán, y el que hubiere hecho las observaciones, pasará á la contaduría mayor el expediente certificado por el contador respectivo para quedar eximido de responsabilidad."

Véase, pues, aquí consignada una regla que podemos llamar general, y aplicar á todos los casos que ocurran; una interpretacion buena, proveniente de un exámen maduro, hace conciliar todos los por menores de cualquier negocio, aun cuando á primera vista parezcan contradictorios. Las observaciones que los gobiernos hacen á las leyes que juzgan malas, bajo el aspecto que quieran considerarlas, los relevan de toda responsabilidad en que puedan incurrir, porque el Congreso de la Union, debe considerar, que los gobernadores á quienes las legislaturas de sus estados, devuelven reproducido un decreto, por no haber tomado en consideracion las observaciones que aquellos hayan podido hacer á éstas, no se han apartado de la senda constitucional ó legal, al publicar ese mismo decreto. El artículo 127 de la constitucion particular del Estado de Querétaro, dispone que una vez reproducido un proyecto, se devolverá la ley ó decreto al Gobernador,